

Ciente maravedis

BELLO QVARTO, VNI-
DE MARAVEDIS, AÑO DE
DEL SEISCIENTOS Y CIN-
VENTA Y NUEVE.



Joseph Ramos poridado de Labista Vecino y Comerciante de la
Ciudad de Murcia puesto a la disposicion de Vms. con el Xyeto
que debo: digo que yo poseo como Mij propias unas tierras de
Secano en el campo de esta Villa partido del Promerul de su Tercis
dicion por venta que de ellas me hizo Jines Alazid Vecino de fortuna
segun consta de la escritura que me tiene echa y otorgada, y necesitando
para el Cultivo y Conxuo de dichas tierras una casa de morada con su
cobierto y una Cxa, en donde pueda vivir el Labrador o persona
que de ellas se en cargo y guarde los animales que sean precisos y permi-
tidos sin embargo de una que se alla en dichas tierras para no sea esta su-
ficiente para los yplucados Minisxios, por cuyos motivos Suplico a
Vms. me concedan supermisio y licencia para que libremente y sin depe-
xo alguno pueda proceder a la edificacion de dichas cosas en qualquier
de las Vecindades de dichas tierras salvo de aquellas que sean de Justicia de

Decreto

En la Villa de Molina en diez y seis dias del mes de Junio mill
seiscientos cinquenta y nueve años los Señores D. Mathias Anu-
nax de Leon, y Pedro Maxin Sanchez Alcaldes ordinarios Manuel
Hernandez y Joseph Miquel del Rio, Pelidros Concep. Jus-
ticia y Dec. de esta dha Villa, Juntos en su Ayuntamiento como lo
estaban para tratar cosas tocantes al Servicio de su Mage. y sobre
la ptesention que por Joseph Ramos se hace en el Pedit. y anteced
el qual vino p. sus Jues. y Conferido sobre ello luego tuvo, con
Asimio y Confirimes: Dize lo que conzedian y concedieron licencia

